

LEGALIDAD Y DEMOCRACIA 3

Órgano informativo del Movimiento por la
Legalidad, Democracia y Transparencia
en el SPUM

10 de diciembre de 2019



Editorial, p. 3

Estado de Derecho, Democracia y Estulticia p. 11

Evolución de la Corrupción p. 15

Esta es una publicación electrónica semanal, de distribución libre. Las colaboraciones tendrán entre 2 y 6 cuartillas de extensión. Si se cita bibliografía mencionar la referencia como parte del texto; ésta sólo se colocará al final del trabajo si así lo amerita.

Consejo Editor:

Eduardo Nava Hernández
Leticia Bobadilla González
Manuel Calderón Ramírez
Juan Manuel Mendoza Arroyo
Lilia Zamudio Zavala
María Luisa Sáenz Gallegos

Portada: Grabado de Jonathan Tapia Izaguirre

Editorial

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Sindicato de Profesores comparten espacios interrelacionados, en donde los altos funcionarios y la cúpula sindical se unen en torno a la distribución de recursos presupuestales. Cada Comité Ejecutivo, en mayor o en menor medida, ha negociado con posiciones muy condescendientes a la autoridad, no obstante, en el pasado algunos Comités defendieron diversas prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, y fueron ganando gradualmente algunas otras, pero dichos triunfos fueron proporcionales a sus fracasos en materia de incrementos salariales dignos, así lograron algunas prestaciones, pero el salario se depreció. Sin embargo, nunca como hasta ahora la postura de la dirigencia sindical había sido tan entreguista y claudicante frente a la autoridad, nunca un Comité planteó frente a sus agremiados “consensuar” una pérdida de sus conquistas laborales. El actual “Comité Ejecutivo” no representa los intereses de la base sindical, y por lo mismo tiene un gran temor a convocarla en Asamblea General, aun cuando tendría la obligación de hacerlo. Su falta de legitimidad proviene de su atropellada elección. Recordemos que el 12 de noviembre del 2018, en la Asamblea General para la renovación de la dirigencia sindical se

declaró el no quórum, mismo que aparece referido en el acta notarial de ese día. El grupo de profesores convocado por la planilla azul-naranja exigió a gritos que se abrieran las puertas, y Alfonso Martínez Rodríguez, entonces Presidente de la Comisión Autónoma de Vigilancia, incondicional de la planilla azul-naranja, acató la orden. El resultado fue una dudosa y muy cuestionada elección del Comité Ejecutivo 2018-2021, con una precaria mayoría obtenida bajo un procedimien-

to ilegal con 510 votos, de los cuales una parte ingresó fuera de tiempo a la Asamblea. Las planillas restantes obtuvieron juntas 1,102 votos, al menos para éstos, el “Comité Ejecutivo” no tiene la suficiente legitimidad.

Muchas anécdotas de colusión entre Alfonso Martínez Rodríguez y el Comité Ejecutivo pueden ser contadas por los integrantes de la anterior Comisión Autónoma de Honor y Justicia. Podrían atestiguar sobre las insistentes presiones



Operadores de la planilla azul con el Secretario de Gobierno del Estado el perredista Pascual Sigala

para que asistieran a comidas, cenas, reuniones informales fuera del sindicato con el dirigente Dr. Gaudencio Anaya. La Comisión Autónoma de Vigilancia 2015-2018 fue el brazo operador de las ilegalidades del Secretario General del pasado Comité Ejecutivo, y aún alcanzaron a darle un triunfo mal habido a la planilla azul. La falta de legitimidad del actual Comité vulneró aún más su independencia frente a la Rectoría. Funcionarios supe- ditados al gobierno estatal como Hill Arturo del Río, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, tuvieron que apuntalar al endeble “Comité Ejecutivo” azul-naranja mediante burdas maniobras, a fin de darle la “Toma de Nota”, ignorando las inconformidades que por escrito le manifestaron los representantes de las tres planillas participantes, bajo una solicitud de medida cautelar, que por ley debió ser atendida pero que ignoraron.

Una desaseada “Toma de Nota”

Jorge Luis Ávila Rojas, Vicente Martínez y Rosalba Mejía, integrantes de la Planilla Azul-naranja se presentaron el 15 de noviembre del 2018, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a dar aviso del cambio de Comité Ejecutivo. La JLCyA emitió el acuerdo el 21 de noviembre sin ser publicado en las listas conforme lo indica la Ley Federal del Trabajo. Tampoco presentaron su escrito por duplicado, ni entregaron un impreso de la Declaración

de Principios y Estatuto del SPUM, ni el Reglamento de Elecciones del Comité Ejecutivo General y de las Comisiones Autónomas, que es la norma que permitiría a la responsable cotejar que los actos que fueron comunicados por los tres profesores cumplieron con los principios de legalidad, ya que del sello de recepción se advierte que acompañaron 4 anexos y en total fueron 9, lo que significa que 5 de ellos fueron agregados al expediente de forma irregular.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Hill Arturo del Río, es miembro activo del SPUM, lo que lo coloca en un conflicto de interés, por lo tanto, debió excusarse de conocer y resolver sobre la cuestión planteada. El Acuerdo del 3 de diciembre debió ser firmado por el órgano colegiado denominado Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y no sólo por su presidente. El Secretario General de Acuerdos emitió la toma de nota del Comité Ejecutivo y Comisiones Autónomas 2018-2021 sin que se encontrara “publicado en los Estrados el proveído que ordenara su expedición”. Es decir, para dar la toma de nota debió haberse publicado antes, lo que nunca ocurrió. El expediente 15/2653/996-III, demuestra que Hill Arturo del Río era socio activo del SPUM, estaba impedido para dar una toma de nota de acuerdo al Artículo 707, de la Ley Federal del Trabajo.

Desde un principio, Hill Arturo del Río negó la medida cautelar solicitada por los profesores inconformes, por esta razón se ampararon contra la toma de nota. El amparo VI-1110/2018-1 fue otorgado por un Juez Federal el día 2 de diciembre de 2019 a los tres representantes de las planillas Oro, Roja y Magenta, Manuel Calderón, Francisco Becerra Ávalos, y José Luis Cira Huape. El Juez Federal le pidió a Hill Arturo que aclarara en un plazo de tres días hábiles al referido juzgado de distrito si estaba impedido o no para otorgar esa toma de nota, y que analizara las inconsistencias de la elección sindical exhibidas en la carpeta 15/2653/996-III. Por unanimidad de votos el amparo lo resolvieron los integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito.

El lunes 9 de diciembre del 2019, el “Comité Ejecutivo” declaró en conferencia de prensa -a través de Universitas un medio financiado por la rectoría- que el viernes 6 de diciembre la Junta Local de Conciliación y Arbitraje les había expedido una nueva toma de nota, la cual deja muchas dudas. Si les dieron una nueva toma de nota ¿Acaso la anterior no era válida? Y si no era válida su toma de nota, luego entonces, ni las Asambleas del Consejo General, ni los Congresos Ordinarios y Extraordinarios resulta-

rían válidos. La segunda toma de nota sólo está firmada por el Lic. José González Hernández, Secretario General de Acuerdos de la JLCyA, y no por el cuerpo colegiado cuyos espacios aparecen en blanco, incluyendo la firma de Hill Arturo del Río. Todo parece indicar que se trata de un montaje más político que jurídico, pues Hill Arturo está obligado a responderle al juez de distrito, no a los amparados ni al “Comité Ejecutivo” ilegal como ocurrió.

Un escenario posible es que desde las altas esferas de la política, es decir, desde el gobierno del Estado, ante tal exhibición de irregularidades y ante la posible multa o separación del cargo de Hill Arturo, si no cumple con lo solicitado por el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, seguirá el trámite de inejecución. Hill Arturo es un individuo sacrificable en aras del negocio, pues la multa monetaria es mínima, cuando se aspira a administrar un posible fondo de ahorro en jubilaciones de 7,000 trabajadores de la UMSNH. Lo que se pretende es ganar tiempo, se volverán a incurrir en las mismas anomalías, pero ganarán tiempo para que el “Comité Ejecutivo” continúe con su plan de llevar a las bases una Reforma al Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

La Rectoría se mueve rápido

Si no supiéramos que todo fue un montaje, diríamos que la dirigencia sindical y las autoridades universitarias son muy eficientes, pues en una semana recibieron, leyeron, revisaron, observaron, y corrigieron la propuesta de Reforma, misma que el “Comité Ejecutivo” definió como LA PROPUESTA FINAL AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Mediante diversas artimañas, la dirigencia sindical hará creer a la base gremial que sólo “dará a conocer la propuesta de reforma del Rector, pero no la van a votar”. Aquí hay tres posibles escenarios: El primero, bajan la propuesta a las secciones sindicales leales al Rector y al “Comité Ejecutivo”, la analizan e intentan influir en los demás profesores desinformados para llevar un posicionamiento a favor de la Reforma al Consejo General del SPUM, la cual no se les está solicitando formalmente, pero que les ordenaron de manera informal para impulsar su aprobación. El segundo escenario es que la Rectoría use la información que bajaron a las bases los seccionales afines para sostener que “ya fueron informados o se logró el consenso”, usando como respaldo las firmas de las listas de asistencia de las secciones sindicales. Así, el acuerdo lo harán con la cúpula sindical y el Consejo General, el cual de acuerdo al “Comité Ejecutivo” apoya la propues-

ta del Rector. Por lo tanto, sería avalada no por el 51% de los sindicalizados, sino por un manipulado, secuestrado y dócil Consejo General. El tercer escenario tiene que ver con aquellas secciones sindicales independientes, más informadas y combativas, en donde ni siquiera será considerada la propuesta del Rector, y posiblemente emitan pronunciamientos en contra de la manera como el Rector quiere imponer a la fuerza, bajo presiones, chantajes y al vapor, una Reforma a los derechos laborales antes de salir de vacaciones de diciembre. En este caso, la Rectoría y el “Comité Ejecutivo” buscarán minimizar la opinión de esas secciones.

El recurso del chayote

Notas periodísticas sobre el segundo amparo otorgado al supuesto “Comité Ejecutivo”, por la JLCyA en medios como La Voz de Michoacán, le extienden carta abierta al “Comité” al publicar notas como la siguiente: “...(La) Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCyA) la valida como la dirigencia legalmente establecida y termina de tajo con la querrela que impulsaban un grupo de docentes inconformes con la nueva dirigencia y el diálogo sobre la reforma”. Si observamos la nota, sabremos que mienten y manipulan la información, pues el amparo otorgado implica un procedimiento de su presidente y la JLCyA hacia el Juez Fe-

deral, en los términos en que fueron solicitados. Así como La Voz de Michoacán, otros medios han mostrado información tendenciosa y sesgada a favor de la Rectoría, lo que significa recursos otorgados a los medios de información para hacer prevalecer una versión y borrar las voces disidentes que defienden sus derechos sindicales.

Mientras tanto, Hill Arturo aparece como el peón que desde la JLCyA, contribuirá como en el pasado con las “huelgas de puertas abiertas” a finiquitar otro plan obscuro desde la Rectoría, pero

¿Quién es Hill Arturo del Río?

Hill Arturo es licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana, fue desde sus tiempos estudiantiles un activo militante priista. En 1997 llegó a ser Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del PRI. Ha sido profesor de Derecho Constitucional y de Garantías individuales en la Facultad de Derecho de la UMSNH. No tuvo mucha popularidad como profesor a juzgar por los comentarios de sus estudiantes vertidos en el portal: www.misprofesores.com en donde fue evaluado por 26 de ellos obteniendo una calificación de 4.2. Sólo 5 estudiantes hablaron a su favor, los 20 restantes lo colocaron hasta el fondo de la tabla de puntaje, evaluándolo como un profesor no preparado, contador de chistes y “barco”, también fue reprobado en

su gestión como director. Algunos otros comentarios de ese portal sugieren que fueron sus vínculos políticos los que lo colocaron en el puesto de director, concretamente a raíz de su cercanía con el PRD. Un estudiante refiere que Hill Arturo les decía en sus clases que era muy cercano a “Su padrino Godoy, dice que es amiguísimo de Fausto Vallejo... apoyó hasta denigrarse a Silvano y al corruptazo de Genovevo Figueroa”. (véase: https://www.misprofesores.com/profesores/Hill-Arturo-Del-Rio_29090?pag=3, consúltese la entrada del 26 de noviembre de 2011).

A la sombra del PRD ocupó diversos cargos como funcionario. fue Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, asesor jurídico de la Secretaría de Gobierno, subcontralor y de Normatividad y Responsabilidades de la Contraloría General del Estado (ver <http://michoacan.gob.mx/gabinete/mtro-hill-arturo-del-rio-ramirez/>)

En 2009 fue director de La Facultad de Derecho, y el 17 de agosto de 2010 organizó un programa de titulación para pasantes de la carrera, mediante un curso de 28 horas. Posteriormente serían evaluados por el CENEVAL. A partir de ese año, Hill Arturo ha aparecido de manera frecuente en las mesas como sinodal de los referidos exámenes, por ejemplo, del 1 al 6 de agosto de 25 exámenes programados él apareció en 10. Del 11 al 15 de julio de 2011 apareció en 14 de los 34

exámenes verificados. Conforme se acercaba el final de su gestión como director comenzó a aparecer con mayor regularidad como sinodal de exámenes profesionales. Por ejemplo, en la semana de 20 a 25 de mayo de 2012, de los 18 exámenes verificados, apareció como sinodal en 12 de ellos. De hecho hubo semanas en las que Hill Arturo estuvo en el 80% de los exámenes como sinodal. Véase <http://www.themis.umich.mx/derecho/index.php/calendario-de-examenes-recepcionales?start=246>.

Lo increíble del asunto es como un Director de Derecho, como Hill Arturo, que siendo funcionario, pueda desarro-

llar al mismo tiempo labores académicas, obtener puntos e ingresos por el pago del curso y como sinodal de exámenes profesionales. En cualquiera de las circunstancias existen excesos desde un punto de vista ético y moral.

Para finalizar, el “Comité Ejecutivo” azul-naranja llegó al poder de forma dudosa, es la punta de lanza de la Reforma al Régimen de Jubilaciones y Pensiones impulsada por la Rectoría, y fraguada desde el gobierno del Estado. En distintos momentos el “Comité Ejecutivo” quiso impulsar la Reforma laboral y la base gremial siempre lo cuestionó. En el XXVII Congreso General de Representantes

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Síntesis de Propuesta Final de Actualización del Sistema de Jubilaciones y Pensiones

Variables	Casos	Personal jubilado y jubilables.	Personal con menos de 25 años de servicio.	Futuras generaciones a ingresar.																																																																																																		
1. Edad Biológica	Sin cambio	<table border="1"> <tr><th>Edad efectiva laborada</th><th>Tiempo efectivo laborado para jubilarse</th><th>Edad biológica mínima para jubilarse</th></tr> <tr><td>0 años</td><td>29 años, 2 meses</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>1 año</td><td>29 años</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>2 años</td><td>28 años, 10 meses</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>3 años</td><td>28 años, 8 meses</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>4 años</td><td>28 años, 6 meses</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>5 años</td><td>28 años, 4 meses</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>6 años</td><td>28 años, 2 meses</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>7 años</td><td>28 años</td><td>53 años</td></tr> <tr><td>8 años</td><td>27 años, 10 meses</td><td>52 años, 10 meses</td></tr> <tr><td>9 años</td><td>27 años, 8 meses</td><td>52 años, 8 meses</td></tr> <tr><td>10 años</td><td>27 años, 6 meses</td><td>52 años, 6 meses</td></tr> <tr><td>11 años</td><td>27 años, 4 meses</td><td>52 años, 4 meses</td></tr> <tr><td>12 años</td><td>27 años, 2 meses</td><td>52 años, 2 meses</td></tr> </table>	Edad efectiva laborada	Tiempo efectivo laborado para jubilarse	Edad biológica mínima para jubilarse	0 años	29 años, 2 meses	53 años	1 año	29 años	53 años	2 años	28 años, 10 meses	53 años	3 años	28 años, 8 meses	53 años	4 años	28 años, 6 meses	53 años	5 años	28 años, 4 meses	53 años	6 años	28 años, 2 meses	53 años	7 años	28 años	53 años	8 años	27 años, 10 meses	52 años, 10 meses	9 años	27 años, 8 meses	52 años, 8 meses	10 años	27 años, 6 meses	52 años, 6 meses	11 años	27 años, 4 meses	52 años, 4 meses	12 años	27 años, 2 meses	52 años, 2 meses	<table border="1"> <tr><th>Edad efectiva laborada</th><th>Tiempo efectivo laborado para jubilarse</th><th>Edad biológica mínima para jubilarse</th></tr> <tr><td>0 años</td><td>26 años, 7 meses</td><td>52 años</td></tr> <tr><td>1 año</td><td>26 años, 5 meses</td><td>52 años</td></tr> <tr><td>2 años</td><td>26 años, 3 meses</td><td>52 años</td></tr> <tr><td>3 años</td><td>26 años, 1 mes</td><td>52 años</td></tr> <tr><td>4 años</td><td>25 años, 11 meses</td><td>51 años, 11 meses</td></tr> <tr><td>5 años</td><td>25 años, 9 meses</td><td>51 años, 9 meses</td></tr> <tr><td>6 años</td><td>25 años, 7 meses</td><td>51 años, 7 meses</td></tr> <tr><td>7 años</td><td>25 años, 5 meses</td><td>51 años, 5 meses</td></tr> <tr><td>8 años</td><td>25 años, 3 meses</td><td>51 años, 3 meses</td></tr> <tr><td>9 años</td><td>25 años, 1 mes</td><td>51 años, 1 mes</td></tr> <tr><td>10 años</td><td>24 años, 11 meses</td><td>50 años, 11 meses</td></tr> <tr><td>11 años</td><td>24 años, 9 meses</td><td>50 años, 9 meses</td></tr> <tr><td>12 años</td><td>24 años, 7 meses</td><td>50 años, 7 meses</td></tr> </table>	Edad efectiva laborada	Tiempo efectivo laborado para jubilarse	Edad biológica mínima para jubilarse	0 años	26 años, 7 meses	52 años	1 año	26 años, 5 meses	52 años	2 años	26 años, 3 meses	52 años	3 años	26 años, 1 mes	52 años	4 años	25 años, 11 meses	51 años, 11 meses	5 años	25 años, 9 meses	51 años, 9 meses	6 años	25 años, 7 meses	51 años, 7 meses	7 años	25 años, 5 meses	51 años, 5 meses	8 años	25 años, 3 meses	51 años, 3 meses	9 años	25 años, 1 mes	51 años, 1 mes	10 años	24 años, 11 meses	50 años, 11 meses	11 años	24 años, 9 meses	50 años, 9 meses	12 años	24 años, 7 meses	50 años, 7 meses	<p>Contar con al menos una edad biológica de 40 años y 30 años de tiempo efectivo laborado.</p> <p>La jubilación que reciba por parte de la Universidad será proporcional a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <tr><th>Edad biológica</th><th>%</th></tr> <tr><td>40 años</td><td>85.00%</td></tr> <tr><td>41 años</td><td>88.00%</td></tr> <tr><td>42 años</td><td>91.00%</td></tr> <tr><td>43 años</td><td>94.00%</td></tr> <tr><td>44 años</td><td>97.00%</td></tr> <tr><td>45 años</td><td>100.00%</td></tr> </table>	Edad biológica	%	40 años	85.00%	41 años	88.00%	42 años	91.00%	43 años	94.00%	44 años	97.00%	45 años	100.00%
Edad efectiva laborada	Tiempo efectivo laborado para jubilarse	Edad biológica mínima para jubilarse																																																																																																				
0 años	29 años, 2 meses	53 años																																																																																																				
1 año	29 años	53 años																																																																																																				
2 años	28 años, 10 meses	53 años																																																																																																				
3 años	28 años, 8 meses	53 años																																																																																																				
4 años	28 años, 6 meses	53 años																																																																																																				
5 años	28 años, 4 meses	53 años																																																																																																				
6 años	28 años, 2 meses	53 años																																																																																																				
7 años	28 años	53 años																																																																																																				
8 años	27 años, 10 meses	52 años, 10 meses																																																																																																				
9 años	27 años, 8 meses	52 años, 8 meses																																																																																																				
10 años	27 años, 6 meses	52 años, 6 meses																																																																																																				
11 años	27 años, 4 meses	52 años, 4 meses																																																																																																				
12 años	27 años, 2 meses	52 años, 2 meses																																																																																																				
Edad efectiva laborada	Tiempo efectivo laborado para jubilarse	Edad biológica mínima para jubilarse																																																																																																				
0 años	26 años, 7 meses	52 años																																																																																																				
1 año	26 años, 5 meses	52 años																																																																																																				
2 años	26 años, 3 meses	52 años																																																																																																				
3 años	26 años, 1 mes	52 años																																																																																																				
4 años	25 años, 11 meses	51 años, 11 meses																																																																																																				
5 años	25 años, 9 meses	51 años, 9 meses																																																																																																				
6 años	25 años, 7 meses	51 años, 7 meses																																																																																																				
7 años	25 años, 5 meses	51 años, 5 meses																																																																																																				
8 años	25 años, 3 meses	51 años, 3 meses																																																																																																				
9 años	25 años, 1 mes	51 años, 1 mes																																																																																																				
10 años	24 años, 11 meses	50 años, 11 meses																																																																																																				
11 años	24 años, 9 meses	50 años, 9 meses																																																																																																				
12 años	24 años, 7 meses	50 años, 7 meses																																																																																																				
Edad biológica	%																																																																																																					
40 años	85.00%																																																																																																					
41 años	88.00%																																																																																																					
42 años	91.00%																																																																																																					
43 años	94.00%																																																																																																					
44 años	97.00%																																																																																																					
45 años	100.00%																																																																																																					
3. Salario Regulador	Sin cambio	Se considerará el 100% del último salario integrado del trabajador en su plaza definitiva, realizando las actualizaciones que se obtengan por las revisiones contractuales.		Se considera el 100% del promedio de los salarios integrados de los últimos cinco años de la vida laboral del trabajador en su plaza definitiva, actualizándose anualmente mediante el incremento que se dé del INPC. Dicho Salario no podrá exceder 20 veces el Salario Mínimo General.																																																																																																		
4. Complementariedad de la pensión del IMSS	Sin cambio	Sin cambio		La pensión será complementaria a la otorgada por el IMSS, es decir, la Universidad pagará la diferencia entre lo que recibe del IMSS por su pensión de retiro programado y el salario regulador de esta propuesta, sin considerar el monto de la pensión mínima garantizada.																																																																																																		
5. Constitución de un Fondo de Aportaciones	Sin cambio	Según las condiciones que se presenten en la Institución, se buscará la constitución de un fideicomiso o fondo, bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.		<table border="1"> <tr><th>Trabajadores</th><th>Universidad / Gobierno Estatal</th><th>Gobierno Federal</th></tr> <tr><td>Los trabajadores de la Universidad pagarán el 5.00% de su salario total</td><td>La Institución y el Gobierno Estatal aportarán equivalente al 5.00% de los sueldos laborales de los trabajadores</td><td>El Gobierno Federal aportará el 5.00% de los sueldos laborales de los trabajadores</td></tr> </table>	Trabajadores	Universidad / Gobierno Estatal	Gobierno Federal	Los trabajadores de la Universidad pagarán el 5.00% de su salario total	La Institución y el Gobierno Estatal aportarán equivalente al 5.00% de los sueldos laborales de los trabajadores	El Gobierno Federal aportará el 5.00% de los sueldos laborales de los trabajadores																																																																																												
Trabajadores	Universidad / Gobierno Estatal	Gobierno Federal																																																																																																				
Los trabajadores de la Universidad pagarán el 5.00% de su salario total	La Institución y el Gobierno Estatal aportarán equivalente al 5.00% de los sueldos laborales de los trabajadores	El Gobierno Federal aportará el 5.00% de los sueldos laborales de los trabajadores																																																																																																				

NO OBLIGATORIO
IMPOSICIONES
TRANSPARENCIA

Ordinario del SPUM de octubre de 2019, intentaron construir un evento de dudosa procedencia en sus asistentes, pero la Comisión Autónoma de Vigilancia, bajo la Presidencia del Ing. Fernando Moreno los frenó y declaró el NO QUORUM, dos palabras que los persiguen de forma permanente. El resultado fue una reunión a espaldas de los agremiados e ilegal, fuera de las instalaciones del SPUM, la cual invalidaba las conclusiones de tres Congresos anteriores legalmente constituidos, abrir las reformas a jubilaciones y pensiones y secuestrar la voz de los profesores disidentes mediante supuestas “inhabilitaciones” que no tienen ningún asidero estatutario.

Lo que estamos observando es que en este camino tortuoso de ilegalidades, imposiciones e impunidad, la Rectoría está infiltrando operadores políticos, soltando recursos, comprando voluntades,

pagando a los medios informativos, porque quiere “a como de lugar” reformar el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, afectando a generaciones de trabajadores en la UMSNH. Para Raúl Cárdenas es una reforma laboral más, que según declara “dará viabilidad financiera a la universidad”, pero muchos profesores sabemos que es sólo un discurso, porque la viabilidad financiera de la universidad está en otro lado, está en otras prácticas, está en otra agenda que no quiere tocar, y él lo sabe muy bien. Al final de cuentas, su propia iniciativa de Reforma es tan improvisada y limitada, que ni siquiera se ha puesto a pensar en cuáles serán las implicaciones de la misma en los próximos años, cuando se agudicen los niveles de desigualdad en la UMSNH, y todo ello afecte a la Universidad en el ámbito educativo y social.

ESTADO DE DERECHO, DEMOCRACIA Y ESTULTICIA

Por Manuel Camacho Horta
Preparatoria Ing. Pascual Ortíz Rubio

El trasfondo

A contrapelo de las reformas laborales de la Cuarta Transformación(4T), cuya pretensión esencial es la democratización de los sindicatos, el charrismo sindical se resiste al cambio y exagera su condición corporativista y clientelar, como nunca había ocurrido en la historia de nuestra organización gremial. Tal situación no es circunstancial. Detrás subyacen intereses oscuros e intereses no tan oscuros. A nivel Universidad, el ocultamiento de la necesaria transparencia sobre cómo se han ejercido los recursos económico-financieros, por lo menos en la última década. A nivel estatal, el ocultamiento de cómo se ha hecho un ejercicio patrimonialista de la hacienda pública, evidenciada en los recortes presupuestarios cercanas a los mil millones de pesos, especialmente durante la actual administración estatal. Y a nivel federal, la “chamaqueada” que la mancuerna de los ahora ex rectores Jara-Serna y la de Aureoles-Maldonado, gobernador y secretario de finanzas

estatales, respectivamente, dieron al Dr. Luciano Concheiro Bórquez y a la Dra. Carmen Rodríguez Armenta, Subsecretario de Educación Superior y Directora General de Educación Superior Universitaria, también respectivamente, al imponerles el Convenio de 21 de diciembre de 2018, en el cual la Universidad y el gobierno estatal se obligaron a fortalecer el sistema de jubilaciones y pensiones de la Casa de Hidalgo (Acción 5 del Anexo de Ejecución), mediante una modificación “consensuada”. Hablamos de “chamaqueada”, por dos razones: una es que los mencionados funcionarios federales apenas llevaban 20 días en su desempeño, cuando suscribieron dicho Convenio; y otra porque de su simple lectura se aprecian dos redacciones diferentes: la del Convenio en sí, impecable desde el punto de vista técnico-jurídico y literario, y la del ANEXO DE EJECUCIÓN, con deficiencias técnico-jurídicas y literarias. Ambos documentos firmados por los mismos funcionarios, en la misma fecha y que, conforme a la Cláusula Cuarta inciso B), dicho ANEXO forma parte del Convenio. Lo importante a destacar es que, conforme a lo establecido por el artículo 12 fracción XVIII, (aprobación por el CU, cuando se afecta el patrimonio de la UM) en relación con el artículo 6º fracción VI (los subsidios federal y estatal, forman parte del patrimonio universitario) de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás

de Hidalgo, para que el Convenio surtiera efectos debió contar con la aprobación del Consejo Universitario, lo que no ocurrió. Cabe agregar que, con la adición de la fracción X al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Diario oficial de la Federación* del 15 de mayo de 2019), “La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado...”, lo cual implica su obligación de suministrar los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de las universidades públicas; y que el artículo Segundo Transitorio del Decreto que contiene la adición, derogó los acuerdos que opuestos al mismo, en la especie el Convenio de 21 de diciembre de 2018 en comento, de donde resulta que la Acción 5 contenida en éste, relativa a la supuesta obligación de la Universidad Michoacana de modificar su sistema de jubilaciones y pensiones, quedó sin efectos. Ahora bien, aceptando sin conceder la vigencia de dicho Convenio, aún no se cumple con la forma descrita de “Consensuar una propuesta de modificación al sistema de jubilaciones y pensiones”, dado que, si bien, según ellos dicen que JORGE LUIS AVILA ROJAS, es el representante legal del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), su representación legal debería ejercerse “...con la sola condición de observar los estatutos...” (artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo); y es el caso que, en la especie, el

mencionado Secretario General, pretende consensuar con la patronal una modificación a nuestro sistema de jubilaciones y pensiones violando el mandato de tres Congresos Generales de Representantes y con base en una supuesta autorización de un sedicente XXXVII Congreso General de Representantes que nunca existió, dado que fue conculcado el artículo 28 del Estatuto Sindical del SPUM, conforme al cual “Una vez que el presidente de la Comisión de Vigilancia informe de la existencia del quórum legal, el Comité Ejecutivo General declarará instalado el Congreso General de Representantes, solicitando proposiciones para la integración del presidium, el cual deberá estar integrado por un presidente, un secretario y dos escrutadores”. En el presente caso, como quedó probado con el Acta Destacada levantada por la Notaria Pública 152, Lic. Estela Carrillo Gallegos, el día 9 nueve de octubre, en las instalaciones del SPUM, sito en el número 1797 de la Avenida Universidad, Fraccionamiento Villa Universidad, en donde se hace constar la interpelación que la Comisión Autónoma de Honor y Justicia le hizo al mencionado secretario general del Comité Ejecutivo General de dicha organización gremial quien, al responder a las preguntas 4 y 5 confesó que no hubo declaratoria de quórum y que tampoco hubo declaratoria de instalación del XXXVII Congreso General de Representantes, por lo cual éste nunca

existió, por lo cual tampoco pudo existir revocación de los acuerdos de tres CGR sobre la prohibición de negociar con la patronal la modificación al sistema de jubilaciones y pensiones, ni autorización alguna a dicho dirigente sindical para que negociara al respecto con las autoridades universitarias. Igualmente se violó el transcrito artículo 28 del Estatuto Sindical, porque el Consejo General designó a dos escrutadores, como así lo confesó el mencionado dirigente sindical, al responder a la pregunta 2 de la interpelación notarial aludida con antelación, lo que es atribución del Congreso General de Representantes y constituye una usurpación de funciones. De esta manera, el mencionado Secretario General del CEG del SPUM, JORGE LUIS ÁVILA ROJAS, violó el artículo 9 fracción I del Estatuto Sindical, conforme al cual es obligación de todo miembro del Sindicato “Cumplir y hacer cumplir el...Estatuto”. En el colmo del abuso del poder sindical, dicho dirigente, de manera arbitraria y autoritaria, se atrevió a sancionar con suspensión de derechos sindicales por un año, dizque en nombre del sedicente XXXVII Congreso General de Representantes, a 26 veintiséis compañeros, violando nuevamente el Estatuto Sindical, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de dicho Ordenamiento Jurídico, ese tipo de sanción requiere del “...previo dictamen de la Comisión Autónoma de Honor y Justicia...”, dictamen que nun-

ca ha sido emitido, conculcando también el secretario general del CEG de nuestro Sindicato, el artículo 358 fracción III referidos a la garantía de audiencia y debido proceso. Tan estulto proceder es producto de la ignorancia y la perversidad de quienes, siendo dirigentes sindicales debieran conocer la normatividad a que está sujeta su representación. En la misma condición se encuentran todos los miembros del Comité Ejecutivo General y los miembros del Consejo General que toleran y son cómplices de esa injusticia. En el trasfondo de todo ello se encuentra

la acérrima defensa de la pretensión de la patronal de reformar el sistema de jubilaciones y pensiones, siguiendo el capricho de las autoridades universitarias y gubernamentales. Ello ha quedado evidenciado en el reciente anuncio del rector Raúl Cárdenas Navarro, en el sentido de que ha iniciado negociaciones al respecto, a sabiendas de todas las anomalías someramente descritas, lo que le convierte en cómplice. Si no es así, ¿De qué se trata? ¿De que la mafia del poder en Michoacán se resiste a la Cuarta Transformación (4T)?



Gobernador, dirigencia sindical y rector

LA EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Por Bernardino Rangel Maldonado
Preparatoria Lic. Eduardo Ruiz

Las causas que detonaron la crisis económica en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo son múltiples. Por una parte, la colusión entre la banca privada y los gobiernos neoliberales propiciaron políticas privatizadoras que avanzaron como un cáncer sobre el salario de los trabajadores, anteponiendo el interés económico sobre el bienestar social. El new cartel de cuello blanco impulsó desde el gobierno políticas leoninas privatizadoras en la educación en todos los niveles. El CENEVAL impactó los ingresos de la Universidad al haber subrogado los exámenes de admisión y de titulación, sumado a la REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO que se le asigna a la Universidad (firmado por Medardo Serna en su rectorado y el Gobierno Federal representado por Salvador Jara, y del Estado representado por Silvia Figueroa), más la reducción en la generación de recursos propios en la UMSNH, y al declarar la gratuidad de la educación en el nivel Bachillerato, aprobada en el gobierno de Leonel Godoy. También se cuenta a las Mafias de Poder

que existen por la discrecionalidad con que se manejan los recursos en el marco de la autonomía universitaria y que le han permitido a grupos al interior de la universidad erigirse como una plutocracia académica en donde cobran como funcionarios administrativos y cobran como profesores (como si de verdad trabajarán), sueldos que más que salarios parecen premios de la lotería. Así las cosas, los trabajadores ya hemos estado pagando por años los platos rotos de los funcionarios de la universidad. Como el gobierno no les amarró las manitas fijando topes salariales para los administradores, ahora tenemos que aguantar que el gobierno del Estado en connivencia con la banca coopte a las universidades y estas a su vez a los sindicatos para que sus trabajadores asumamos los costos de dicho déficit, reformando nuestro Régimen de Jubilaciones y Pensiones, como siempre con cargo a los trabajadores. La propuesta del Rector disminuye nuestro salario para establecer un fondo por el tiempo que reste en nuestra vida laboral con el 10% del salario, para asegura la pensión al 100%, en una jubilación compuesta, en donde supuestamente el 25% lo pagará la institución de seguridad social (IMSS) y el 75% la patronal (UMSNH).

Un fraude legal

Del manejo del fondo de pensiones debemos recordar que la Banca nunca pierde ¿eh?, y tiene asegurada su comisión que ronda el 2.5% y el rendimiento neto del fondo de ahorro va del 4% al 6.5%, pero al invertir la administradora en capital de riesgo al trabajador sólo le resta esperar y aceptar los informes con pérdidas cuando se le reporte, que debido a una MINUSVALÍA EN LOS SISTEMAS BURSÁTILES perdió dinero, ¡fíjense que suave y obvio!... la banca nunca pierde, ni deja de cobrar su comisión por manejo. Por citar un dato, desde que se constituyeron las AFORES hemos padecido 3 minusvalías, la última durante octubre y noviembre del 2018, por la volatilidad en los mercados provocó pérdidas por 136,000 millones de pesos.

El sistema de Fondo de Pensiones va a encadenar el 10% de nuestro salario, mismo que no podremos disponer por el tiempo que duremos laborando y que ya no recibiremos, pues tal se constituirá en el ahorro, para que de allí se nos pague nuestra pensión, lo que es decir, con nuestro ahorro estaremos liberando en medida al patrón de la obligación de pagarnos la jubilación.

Actualmente nos jubilamos en la UMSNH a los 25 años de servicio y la reforma pretende aumentar los años de servicio para la jubilación sobre la base de que ha aumentado la esperanza de vida, cosa que si bien es cierto, también lo es que el gobierno reformó la Ley de Salud para sacar del cuadro básico de atención a las enfermedades crónico degenerativas, lo que constituye un genocidio de miles de adultos mayores que no podremos costear la atención de nuestros padecimientos en la senectud, es cruel si pensamos que a los pensionados el gobierno nos ve como una carga que pretende eliminar.

sí, que se nos desgrave el salario como trabajadores de la UMSNH (las Universidades Públicas son entes descentralizados al servicio del Estado que brindan la educación que por ley está obligado el gobierno a otorgar a la población), pero además la devolución que la universidad recibe por el timbrado de nómina no lo recibimos los trabajadores, y estaría bien que lo hicieramos. La casa debe barrerse de arriba hacia abajo, no al revés, predicar con el ejemplo para tener autoridad moral y ética en los cambios que nos involucran a todos los universitarios, es un buen principio para empezar.

CONCLUSIONES

Que cada quien saque la suya...

La mía:

Si presionados por el gobierno y la autoridad universitaria tenemos que reformar nuestro Régimen de Jubilaciones y Pensiones, primero debemos exigir que se transparenten los recursos de ambas instancias que manejan fondos públicos, y que nos rindan cuentas, castigo a los responsables de la estafa maestra, y buscar alternativas que no impacten nuestro salario como trabajadores, y una alternativa es la excepción de impuestos;

